ORDENANZA Nº 1093/2020

VISTO:

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificada por Ley Nº 23.179 del año 1985), la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, Convención de Belem do Pará; (aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Ratificada por Ley Nº 24.632 del año 1996), establecidos con jerarquía constitucional en el Artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional. La Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, la Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y el Informe Temático elaborado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos e Identidad de Género, todos los cuales reconocen a la identidad de género como causal de violaciones a los derechos humanos. La Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. La Ley Nacional N° 26.791, que en el año 2012 reforma el Código Penal Argentino, introduciendo al Femicidio como agravante de la figura del homicidio. Ley Nacional N° 27.499, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. La Ley Provincial N° 9.283 de Violencia Familiar. La Ley Provincial Nº 10.352 de adhesión a la ley Nacional Nº 26.485. La Ley Provincial Nº 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por Cuestión de Género, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional Los Proyectos de Ley Nacional, Expediente 1773/15 y Expediente 519/16, que declaran la emergencia pública en materia social por violencia de género en todo el territorio de la República Argentina. La Ordenanza Municipal N° 832/2016 para la creación del Consejo de las Mujeres en la localidad de Devoto, cuyo objetivo es dar asesoramiento, realizar acompañamiento y tratamiento psicológico a nivel individual, familiar y a niños, dar seguimiento a los casos mediante visitas domiciliarias, gestión de subsidios de diferentes programas provinciales para atención de víctimas y su familia, entre otros.

Y CONSIDERANDO:

Que la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos: la libertad sexual, la integridad corporal y mental, la salud integral, la vida en su dimensión más amplia, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales sin distinción de clase social, raza, género, cultura, nacionalidad, orientación sexual ni edad. Es una clara violación a los derechos humanos, tanto cuando la cometen los individuos como cuando el culpable es el Estado; y por lo tanto es deber del mismo tomar medidas preventivas y punitivas cuando se producen violaciones

de derechos por parte de personas privadas asegurando que no queden impunes los responsables de los delitos de género. Que la violencia de género es una manifestación de una relación de poder históricamente desigual entre el hombre y la mujer, uno de los mecanismos sociales perversos por lo que se reduce a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre, impidiendo así su desarrollo pleno. Que la violencia de género, en sus múltiples formas y modalidades, requiere ineludiblemente un abordaje urgente, serio y multidisciplinario que dé cuenta de una firme convicción política de abordarla en pos de su erradicación. Que según el trabajo elaborado por el Observatorio de Femicidios en Argentina, en coordinación con la Asociación Civil La Casa Del Encuentro, durante el año 2018 se registraron 225 casos de femicidios en nuestro país, lo que estadísticamente implica que una mujer es asesinada cada 32 horas. Así mismo, y en el mismo período, en Córdoba se contabilizaron 21 femicidios. Que con fecha 09 de enero del año 2019, mediante el Decreto 38/2019, se promulgó la Ley N° 27.499, Ley Micaela, en conmemoración a Micaela García, militante feminista de 21 años quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos. Que la iniciativa impulsada por la diputada Analía Rach Quiroga, fue aprobada el 18 de diciembre de 2018 con 171 votos a favor y 1 en contra en la Cámara de Diputados y por unanimidad en el Senado de la Nación. Que dicha norma dispone la capacitación obligatoria de forma continua de todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de género y violencia contra las mujeres. Que el Artículo 10 de la Ley Nacional invita a las provincias a adherir a la misma, por lo que, en el marco de los recientes y reiterados hechos de violencia de género, los que constituyen un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz social, legisladoras de nuestra provincia, Ilda Bustos y Elisa Caffaratti, han presentado sus respectivos proyectos de adhesión provincial.

Que crece día a día el número de casos de violencia de género en nuestra localidad, y así lo demuestran las estadísticas que lleva el Consejo de las Mujeres de nuestro municipio. En el año 2017, de julio a diciembre, se realizó el acompañamiento de 20 casos, en el año 2018, de enero a diciembre, 61 casos y en el año 2019 fueron 58 los casos atendidos. Motivos de sobra para no ser indiferentes frente a esta problemática. Que durante estos años se realizaron diversas actividades y charlas para la prevención de violencia de género, como así también asesoramiento a las escuelas y dependencias municipales que lo hayan requerido. Que mediante la adhesión a la Ley Micaela, apostamos a un cambio de paradigma en la sociedad, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcativa de la que hasta ahora existía en la legislación argentina.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", en el ámbito de la Municipalidad de Devoto, cuyo texto se incorpora como Anexo I.

Artículo 2º - Declárese al Consejo Municipal de las Mujeres de la localidad de Devoto como el ente responsable de llevar adelante las capacitaciones concernientes a la violencia en todas sus formas.

Artículo 3º.- Regístrese en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y cumplimiento.
Devoto, 17 de Junio de 2020.

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 71/2020 de fecha 18 de Junio de 2020.-

Maribel de los A. Trucco
Secretaria del H.C.D.

Mauricio G. Vietto
Presidente del H.C.D.